

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre GARRIGUES y la AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL del ESTADO para la realización del “CÓDIGO DE LEGISLACIÓN CONCURSAL”

En Madrid, a 16 de octubre de 2014

De una parte, **D. Manuel Tuero Secades**, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante “AEBOE”), nombrado por Acuerdo del Consejo Rector de esta Agencia con fecha 31 de enero de 2012, en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.

De otra parte, **D. Antonio Fernández Rodríguez**, actuando en nombre y representación de J&A Garrigues, S.L.P. (en adelante, “GARRIGUES”), en su calidad de apoderado y Socio responsable del Departamento de Reestructuraciones e Insolvencias de Garrigues.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen, de modo recíproco, capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Boletín Oficial del Estado es una Agencia Estatal adscrita al Ministerio de la Presidencia.

El artículo 2.4 del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto, establece que: “*se constituye como organismo especializado de la Administración General del Estado para la edición y distribución de publicaciones oficiales*”.

Que, por su parte, el artículo 6 dispone que la agencia desarrollará, entre otras funciones:

“f) La creación y difusión de productos documentales legislativos, jurisprudenciales o doctrinales a partir del “Boletín Oficial del Estado” o de otras publicaciones legislativas.

(...) h) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con otras entidades públicas o privadas.”

El Contrato de gestión de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (2013-2016) señala entre sus objetivos estratégicos el de llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, ofreciendo servicios singularizados que atiendan las necesidades específicas de información jurídica de los ciudadanos, profesionales, empresas y otros clientes de la Agencia, y ser fuente y motor de la actividad económica ligada a la gestión del conocimiento jurídico. Para lograr este objetivo la Agencia desplegará su actividad a través de una serie de planes de actuación, entre los que se encuentra el plan editorial, siendo uno de sus propósitos la incorporación de una nueva colección denominada «Códigos Electrónicos».

Que, en atención a las competencias y funciones descritas, AEBOE tiene la intención de promover la edición de determinados Códigos jurídicos que se puedan ofrecer y mantener actualizados, entre los que se encuentra el señalado en la cláusula primera del presente convenio.

SEGUNDO.- Que, en atención a su objeto social, GARRIGUES está interesado en colaborar con la iniciativa de la Agencia Estatal BOE.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de interés común establecer una colaboración entre la AEBOE y GARRIGUES para la realización del "Código de Legislación Concursal".

Por todo ello, y al amparo del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, ambas partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre AEBOE y GARRIGUES para la realización del "Código de Legislación Concursal", que contendrá la principal normativa vigente en la materia, en soporte electrónico (formatos PDF y ePub), y en soporte papel, en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Segunda. Aportación de las partes.

Las entidades firmantes, se comprometen y contribuirán al objeto del presente convenio en los términos que se relacionan a continuación:

1. GARRIGUES realizará la selección, ordenación y revisión de las normas que conformarán el código, así como revisará pruebas (en PDF) de los originales. La realización de estas tareas no genera ningún tipo de contraprestación económica en favor de GARRIGUES.

2. La AEBOE realizará la consolidación de las normas que se incluirán en el Código, la elaboración del mismo, asumirá los costes de producción del número de ejemplares impresos que le interesen y la preparación de la edición, la impresión, el resto de las tareas editoriales, la distribución, venta y percibirá los ingresos que genere la venta de sus ejemplares. Una vez publicado el Código, asimismo le corresponde la actualización de las normas contenidas en el mismo y la elaboración del Código actualizado para ser ofrecido en los distintos formatos.

Tercera. Soportes, formato y tirada.

1. La obra "Código de Legislación Concursal" se editará en soporte electrónico (formatos PDF y e-Pub) y estará formada por la normativa de rango legal y reglamentario que puedan proponer ambas partes y que por su objeto y contenido haya de integrar la codificación de la legislación general concursal, completamente actualizada y vigente en el momento de su publicación.

2. Este Código será accesible desde la sede electrónica de la AEBOE y podrá ser recuperado desde cualquier dispositivo electrónico. Asimismo GARRIGUES estará facultado, para afirmar y dejar constancia de su colaboración en la selección y ordenación del Código, entre otros, en su página web y a incluir enlaces o hipervínculos a la página web de la AEBOE donde se incluya información sobre el Código.

3. Se realizará una primera edición en soporte papel, con una tirada mínima de 100 ejemplares. No obstante por medio de este Convenio se permite la edición impresa hasta un máximo de 5.000 ejemplares, en una o varias impresiones, en el ámbito del territorio nacional y en el extranjero, en cualesquiera de las versiones. En el caso de que sea necesario editar más de cinco mil ejemplares, esta nueva reimpresión exigirá un nuevo convenio.

Cuarta. Características técnicas.

Las características técnicas de esta edición se acomodarán a las que AEBOE tiene determinadas para los títulos que componen la colección Códigos Electrónicos.

I.-La edición en soporte electrónico (formatos PDF y ePub) llevará el siguiente pie:

- a) En cubierta:
GARRIGUES
Boletín Oficial del Estado

II.-La edición en soporte papel llevará el siguiente pie:

- a) En cubierta:
Logotipo corporativo de GARRIGUES
Boletín Oficial del Estado

- b) En la portada interior:
GARRIGUES
BOE

La AEBOE someterá a la aprobación previa de GARRIGUES, los lugares y características de impresión de la denominación social, marca y logo de ésta, en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública través de redes telemáticas, etc. en relación con el código.

Quinta. Distribución de los costes y de la tirada inicial.

La distribución de los costes y de la tirada inicial es la siguiente:

- Los costes estimados de la primera tirada serán como máximo de 3.500 euros, que serán asumidos en su totalidad por la AEBOE.
- La tirada mínima será de 100 ejemplares. Los ejemplares corresponden a la AEBOE para su distribución institucional y de cortesía y para su comercialización.

La AEBOE asumirá la totalidad del coste de las sucesivas reimpresiones y recibirá la totalidad de los ejemplares.

Sexta. Precio de venta al público.

En el caso de comercialización del Código por parte de AEBOE, el precio de venta al público se fijará atendiendo a las características propias de la colección de Códigos electrónicos, teniendo en cuenta el coste de producción y las recomendaciones al respecto de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Séptima. Comisión Mixta

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una comisión mixta de interpretación y seguimiento del mismo, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la AEBOE, designados por el Director de la misma.
- Dos representantes de GARRIGUES, designados por el administrador único y socio director de la entidad.

Corresponde a la comisión mixta resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse.

Octava. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

Cualquier cuestión que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Por lo que se establece que el conocimiento de las cuestiones litigiosas derivadas de este convenio corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y mantendrá su vigencia hasta la resolución del mismo por las causas previstas en la siguiente cláusula.

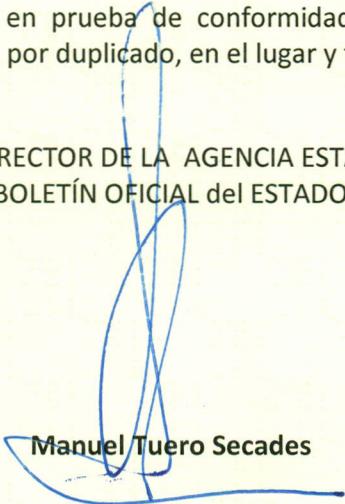
Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir su fin por alguna de las partes, que será comunicada con un mes de antelación a la resolución del convenio.
- b) El incumplimiento grave acreditado por una de ellas.
- c) El acuerdo mutuo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
BOLETÍN OFICIAL del ESTADO


Manuel Tuero Secades

EL APODERADO Y SOCIO RESPONSABLE DEL
DEPARTAMENTO DE REESTRUCTURACIONES E
INSOLVENCIAS DE GARRIGUES


Antonio Fernández Rodríguez